



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2026, se ha resuelto:

2.- SOLICITUD DE D. JUAN MANUEL MELERO GÓMEZ, DE AMPLIACIÓN DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL OTORGADA, A LA EXPLOTACIÓN DE GANADERÍA BOVINA, QUE POSEE EN POLÍGONO 130 PARCELA 13, CON 1 SEMENTAL Y 48 TERNEROS DE CEBO. EXP. ACT. 2019 120. EXP. ADM. 2025 APER00022.

Visto el oficio registrado en entrada el 06/03/2024 nº 2024 5661, por el que la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, informa de la solicitud de D. JUAN MANUEL MELERO GÓMEZ, de ampliación de la capacidad productiva de su explotación bovina con código ES290150000278 para 56 cabezas (35 vacas de leche, 1 semental y 20 bovinos de cebo), interesando si se requiere nuevo trámite de calificación ambiental.

Visto el expediente nº 2019 APER00120, de actividad sometida al trámite de Calificación Ambiental previo, según lo dispuesto en la ley 7/2007 de 09/07 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el que D. JUAN MANUEL MELERO GÓMEZ, solicita LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, para la actividad de EXPLOTACIÓN DE GANADERÍA BOVINA, en POLÍGONO 130 PARCELA 13. Ref. Catastral de la finca 29015A130000130000TF y Ref. Catastral del Inmueble 29015A130000130001YG.

Consultado el proyecto técnico, emitido por Ingeniero Técnico Industrial y visado por su colegio oficial el 23/09/2019 nº 10563/2019, se indica entre otros, que la actividad a desarrollar es la producción de leche, para posterior venta en cooperativa, y venta de terneros procedentes de la cría, previendo la existencia de 46 cabezas de ganado vacuno que se encontrarán en la parcela.

Igualmente se indica en dicho proyecto, que se pretende la construcción de una nave para almacenamiento agrícola (acumulación de paja) de 99,82 m² de superficie construida, y una balsa de purines para la recogida y guarda de los residuos sólidos el tiempo estimado para la eliminación de 100,00 m² de superficie ocupada.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09/07, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su Categoría 10.10, que están sujetos a Calificación Ambiental las instalaciones de la categoría 10.8 y 10.9 por debajo de los umbrales señalados en ella, que no se destinen al autoconsumo, señalándose en la categoría 10.9 entre otros, que estarán sujetas a Autorización Ambiental Unificada, las explotaciones ganaderas de más de 300 plazas para ganado vacuno de leche y 600 plazas para el vacuno de cebo.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034877000L1B5Q2U4K1Z5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/04/2026 08:17:47

DOCUMENTO: 20263442544
Fecha: 22/04/2026
Hora: 08:17

CSV: 07EA0034877000L1B5Q2U4K1Z5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

Visto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/07/2019, por el que se dispuso en su punto 11:

“1.- Prestar aprobación al Proyecto de Actuación para la explotación ganadera de vacuno en Paraje Dehesa de Yeguas, Polígono 130 Parcela 13 del término municipal de Antequera, promovido por D. Juan Manuel Melero Arrabal.

2.- Al estar la instalación vinculada a la explotación pecuaria, no es preciso el depósito de la garantía ni de la prestación compensatoria según lo reflejado en los apartados 4 y 5 respectivamente del artículo 52 de la LOUA.

El plazo de duración de la actividad, se fija en 75 años.

3.- Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito no podrá concederse la preceptiva licencia municipal de obras.

4.- Advertir al promotor que en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación deberá solicitar licencia de obras, de legalización de las edificaciones existentes o bien acreditar su situación jurídica, según proceda.

5.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Urbanismo.”

Visto el Anuncio del Sr. Alcalde de fecha 04/09/2019, emitido al respecto, y publicado de conformidad con lo establecido en el apartado 1 f del artículo 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el BOPMA nº 223 de fecha 21/11/2019.

Visto el escrito registrado en entrada el 16/07/2020 nº 2020 10659, por el que el Sr. Melero Gómez, aporta Anexo al Proyecto de Construcción y Licencia de Apertura de una Explotación Ganadera Bovina, constituido por varias construcciones, destinadas a almacenamiento de 199,82 m2 de superficie construida, situadas en la Parcela 13 del Polígono 130, emitido por Ingeniero Técnico Industrial y visado por su colegio oficial el 19/06/2020 nº 16563/2019/1. En dicho Anexo se indica, que su objeto, es incorporar en la ficha de condiciones urbanísticas las modificaciones planteadas en la superficie ocupada por las edificaciones e instalaciones previstas con respecto al proyecto de actuación aprobado, sin superarse la misma, así como reflejar dichas modificaciones en el proyecto correspondiente por medio de dicho anexo.

Visto el informe de ubicación emitido por el Inspector de Actividades el 26/08/2022, en el que se indica entre otros, que el establecimiento dispone de rampa de acceso.

Vista la resolución 2023/002443 de fecha 18/04/2023, relativa al inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras sin licencia que comprenden demolición de cobertizo, excavación y solera de hormigón para sala de ordeño en Polígono 130, Parcela 13, Paraje el Gallumbal, de Antequera, y su suspensión hasta la resolución del procedimiento de legalización, con la medida provisional de paralización de las obras.

Visto el escrito registrado en entrada el 05/07/2023 nº 2023 17038, por el que el Sr. Melero Gómez, aporta al expediente, Anexo a Proyecto de Construcción y Licencia de Apertura de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034877000L1B5Q2U4K1Z5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/04/2026 08:17:47

DOCUMENTO: 20263442544
Fecha: 22/04/2026
Hora: 08:17

CSV: 07EA0034877000L1B5Q2U4K1Z5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

una Explotación Ganadera Bovina, constituida por varias construcciones destinadas a almacenamiento de 199,82 m2 de superficie construida, situadas en la Parcela 13 del Polígono 130 de Antequera, emitido por Ingeniero Técnico Industrial y visado por su colegio oficial el 04/07/2023 nº 10563/2019/2, en el que se indica entre otros, que su objeto es aclarar el emplazamiento de la sala de ordeño, dentro de las edificaciones existentes.

Visto el escrito registrado en entrada el 13/07/2023 nº 17919, por el que el Sr. Melero Gómez, aporta al expediente, Anexo a Proyecto de Construcción y Licencia de Apertura de una Explotación Ganadera Bovina, constituida por varias construcciones destinadas a almacenamiento de 199,82 m2 de superficie construida, situadas en la Parcela 13 del Polígono 130 de Antequera, emitido por Ingeniero Técnico Industrial el 13/07/2023, en el que se indica entre otros, que su objeto es indicar, que la instalación de la sala de ordeno aludida anteriormente, no modifica tanto las instalaciones como la calificación ambiental justificada en el proyecto original.

Visto el informe favorable condicionado de fecha 18/07/2023, emitido al respecto por el Técnico Responsable de la Oficina Técnica de Actividades.

El expediente, fue sometido a información pública, mediante Anuncio del Sr. Alcalde de fecha 08/07/2022, con el código de verificación 07E40014BF9500R8I2F4M6O3E2, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 15/07/2020 al 11/08/2020 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio y posterior a los interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 08/08/2023, de la presentación de alegación alguna.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/08/2023, por el que se dispuso en su punto 4 entre otros:

- 1.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable al expediente de referencia.
- 2.- Conceder Licencia de Apertura de Establecimiento, a D. Juan Manuel Melero Gómez, para la actividad de explotación de ganadería bovina, en Polígono 130 Parcela 13. Ref. Catastral de la finca 29015A130000130000TF y Ref. Catastral del Inmueble 29015A130000130001YG, de este término municipal de Antequera, conforme al Proyecto de Actuación aprobado y documentación aportada, estando condicionada a que previamente al inicio de la actividad, se aporte al expediente, la siguiente documentación:

- Certificados de seguridad de las instalaciones y cumplimiento medio ambiental, así como de la normativa que le resulta de aplicación, emitido por técnico competente y visado por colegio oficial correspondiente.
- Copia del contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios, realizado con empresa autorizada.
- Copia de la licencia de primera utilidad del establecimiento.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/09/2023, por el que se dispuso en su punto 7 entre otros:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034877000L1B5Q2U4K1Z5 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA | | DOCUMENTO: 20263442544 |
|---|--|------------------------|
| FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026 | | Fecha: 22/04/2026 |
| CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/04/2026 08:17:47 | | Hora: 08:17 |

CSV: 07EA0034877000L1B5Q2U4K1Z5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1º. Conceder a D. Juan Manuel Melero Gómez, Licencia Municipal de Obras para Legalización de nave de 57,80 m2 sita en Polígono 130 Parcela 13, Finca registral 42.848, en el T.M. de Antequera, bajo condicionantes.

2º. En lo relativo a las edificaciones existentes, el acuerdo de aprobación del proyecto de actuación dispone lo siguiente: "4º. Advertir al promotor que en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación deberá solicitar licencia de obras, de legalización de las edificaciones existentes o bien acreditar su situación jurídica, según proceda". En relación a lo anterior no consta a la fecha de emisión del presente informe licencia de legalización de las edificaciones existentes o acreditación de su situación jurídica, extremo que deberá ser subsanado.

Vista la Resolución 2023/006037 de fecha 18/09/2023, por el que se dispuso entre otros:

1.- El levantamiento de la medida provisional de paralización de las obras que fueron precintadas por encontrarse en curso de ejecución, sin licencia, en la parcela 13 del polígono 130 del T. M. de Antequera, Paraje El Gallumbal, con referencia catastral 29015A130000130001YG, autorizando la continuación de las obras bajo los condicionantes de la licencia concedida en el expediente de Licencias de Obras 2023-LICOB0000081.

2.- El archivo del expediente 2022-DISURB0000248 al haber finalizado el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado por la resolución favorable de la legalización de las obras.

Visto el escrito registrado en entrada el 24/11/2023 nº 2023 29382, por el que el Sr. Melero Gómez, aporta al expediente la siguiente documentación:

- 1.- Declaración Responsable para utilización de inmueble con Ref. Catastral 29015A130000130000TF.
- 2.- Certificados de Medio Ambiente y de Seguridad de las Instalaciones, emitidos por Ingeniero Técnico Industrial y visados por su colegio oficial el 05/10/2023 nº 3371/2023/1 y 11284/2023 (respectivamente).
- 3.- Contrato de mantenimiento de equipos y sistemas de protección contra incendios, en el que constan ubicados fuera de la explotación ganadera.
- 4.- Alta en la actividad ganadera ante la A.E.A.T.

Vistos los informes favorables de fechas 16/12/2025 y 02/01/2026, emitidos al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades y Biólogo Municipal (respectivamente).

Visto el escrito registrado en entrada el 04/02/2025 nº 2025 3005, por el que el Sr. Melero Gómez, solicita el aumento de número de animales y se aprueba el informe de calificación ambiental, aportando dicho informe, emitido por Ingeniero Técnico Agrícola y visado por su colegio oficial el 30/01/2025 nº 024/2025, en el que se indica entre otros, que se pretende aumentar a 1 semental y 48 terneros de cebo.

Igualmente se aporta, contrato de gestión y tratamiento de residuos, certificado de competencia de bienestar animal en explotaciones de rumiantes según Decreto 80/2011 de 12 de abril, por el que se regula la formación en bienestar animal, así como documentación de impermeabilización de las naves y estercolero.

CSV: 07EA0034877000L1B5Q2U4K1Z5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034877000L1B5Q2U4K1Z5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/04/2026 08:17:47

DOCUMENTO: 20263442544
Fecha: 22/04/2026
Hora: 08:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El presente expediente de ampliación del número de cabezas de ganado, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 24/05/2025 con el código de verificación 07E9002F07FA00S2M8C6A0E0W3, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 02/06/2025 al 27/06/2025 (ambos inclusive), así como notificaciones a los colindantes al predio y posteriores a los interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 10/04/2026, de la presentación de alegación alguna.

Visto el escrito registrado en entrada el 17/02/2026 nº 2026 5528, por el que el Sr. Melero Gómez, aporta al expediente entre otros:

1.- Certificado de cumplimiento de medidas ambientales, emitido por Ingeniero Técnico Agrícola y visada por su colegio oficial nº 089/2025 de fecha 31/03/2025.

2.- Certificado de persistencia de las condiciones técnicas. Explotación bovina mixta (leche y cebo), emitido por Ingeniero Técnico Agrícola y visado por su colegio oficial nº 037/2026 de fecha 13/02/2026, en el que se indica entre otros, que su objeto es acreditar que se mantienen las condiciones técnicas bajo las cuales fue otorgada, en sesión ordinaria de fecha 11/08/2023, la licencia de apertura de establecimiento, para la actividad de explotación de ganadería bovina, en Polígono 130 Parcela 13. Exp. Act. 2019 120. Exp. Adm. 2019 APER00120, señalando que las construcciones, instalaciones y medidas de seguridad, coinciden totalmente con el proyecto de legalización que se ha llevado a cabo anteriormente en la explotación para el otorgamiento de la licencia de apertura.

3.- Contrato de mantenimiento de extintores y equipos de protección contra incendios de fecha 08/01/2026, en el que se señala que se encuentran instalados en Polígono 130 Parcela 13.

Vistos los informes favorables de fechas 27/02/2026 y 02/03/2026, emitidos al respecto por el Biólogo Municipal e Ingeniero Técnico Industrial de Actividades (respectivamente). Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias.

A la vista del informe favorable emitido por el Jefe de Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, la totalidad que legalmente la integra, acuerda:

1.- La retirada de los condicionantes impuestos en la Calificación Ambiental y Licencia de Apertura de Establecimiento otorgadas a D. JUAN MANUEL MELERO GÓMEZ, para la actividad de EXPLOTACIÓN DE GANADERÍA BOVINA (46 CABEZAS DE ORDEÑO), en POLÍGONO 130 PARCELA 13. Ref. Catastral de la finca 29015A130000130000TF y Ref.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034877000L1B5Q2U4K1Z5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/04/2026 08:17:47

DOCUMENTO: 20263442544
Fecha: 22/04/2026
Hora: 08:17

CSV: 07EA0034877000L1B5Q2U4K1Z5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Catastral del Inmueble 29015A130000130001YG, de este término municipal de Antequera, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2023 en su punto 4.

2.- Otorgar nueva Calificación Ambiental favorable al Sr. Melero Gómez, para la ampliación del número de cabezas (1 SEMENTAL Y 48 TERNEROS DE CEBO), en el citado lugar.

3.- Poner en conocimiento del Sr. Melero Gómez:

3.-1.- En relación a la licencia de apertura de establecimiento, la ampliación de cabezas de ganado, no supone modificación alguna, sobre la estructura e instalaciones, que constan en la misma.

3.-2.- Que previamente a la expedición de la cartulina de apertura de establecimiento, deberá figurar de alta ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración (según corresponda), a efectos de comprobación de la coincidencia de la información suministrada, con la que consta en el expediente.

3.-3.- Que tanto las calificaciones ambientales como la Licencia de Apertura de Establecimiento indicadas, se otorgan conforme al Proyecto de Actuación aprobado, a la documentación aportada, y salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955)), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo de atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada.

Asimismo, indicarle que la Ordenanza Municipal de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones del Ayuntamiento de Antequera, establece en su Art. 30:

LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SON LAS QUE SIGUEN:

a) La renuncia del interesado. El titular de la licencia podrá renunciar a la misma. Para ello deberá comunicarlo a la Corporación mediante escrito donde quede acreditada esta circunstancia. Este hecho determinará la aceptación de la misma. La renuncia a la titularidad de la licencia no eximirá de las responsabilidades de cualquier índole que pudieran derivarse de la actuación del interesado.

b) La no aportación en el plazo de un año, de las certificaciones y documentación a que se hubiera subordinado la validez de la licencia.

C) LA NO APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO, ACTIVIDAD O INSTALACIÓN SI TRANSCURRIERA UN AÑO DESDE LA VALIDEZ DE LA LICENCIA.

D) EL CIERRE MATERIAL DE UN ESTABLECIMIENTO POR UN PERIODO SUPERIOR AL AÑO.

e) Por transcurrir el plazo de vigencia en las que tengan alcance temporal.

f) Por la Administración: revocación o anulación de acuerdo con sus procedimientos específicos.

El Art. 67 de la referida Ordenanza establece:

CSV: 07EA0034877000L1B5Q2U4K1Z5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034877000L1B5Q2U4K1Z5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/04/2026 08:17:47

DOCUMENTO: 20263442544
Fecha: 22/04/2026
Hora: 08:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Cuando no se haga uso de la licencia durante doce meses consecutivos, sea por no dar comienzo a la actividad o por tenerla interrumpida durante dicho plazo, la licencia concedida quedará automáticamente anulada y sin efecto, aun cuando se satisfaga sin interrupción el pago de otros tributos. No obstante lo anterior, y previa petición del interesado, la Junta de Gobierno Local o el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su defecto, podrá conceder una ampliación de la validez de la licencia por un periodo de seis meses y si se dan las circunstancias que así lo aconsejen a juicio de la Administración Municipal, una nueva ampliación por la mitad del antes concedido.

Prorrogas que no llevarán implícito el abono de nueva cuota del impuesto.

4.- Remitir certificación de la presente resolución, a la Oficina Comarcal Agraria de Antequera (Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía), para su conocimiento y efectos.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitir traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0034877000L1B5Q2U4K1Z5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/04/2026 08:17:47

DOCUMENTO: 20263442544
Fecha: 22/04/2026
Hora: 08:17

CSV: 07EA0034877000L1B5Q2U4K1Z5

